



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Diana Milena Serrato Zamora en representación del menor David Mauricio Pérez Serrato
Demandado	Yerovy Andrés Pérez Vigoya
Radicación	50 001 31 10 003 2017 00070 00
Asunto	Admite demanda
Fecha de la providencia	Marzo veintitrés (23) de dos mil diecisiete (2017)

***LIBRAR ORDEN DE PAGO** al demandado **Yerovy Andrés Pérez Vigoya** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, cumpla con las obligaciones reclamadas en la ejecución por la suma de OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$8.963.434.00) MONEDA CORRIENTE, que corresponde al valor global de las cuotas dejadas de pagar periódicamente consideradas de la siguiente manera:

Por la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000.00), correspondiente al saldo de la cuota alimentaria de los meses de agosto y noviembre de 2014. Correspondiente cada una por la suma de (\$200.000.00)

Por la suma de DOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000.00), correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de octubre de 2014.

Por la suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000.00), correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2014.

Por la suma de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$184.000.00), correspondiente al saldo de la cuota alimentaria de los meses de enero a agosto de 2015. Correspondiente cada una por la suma de (\$23.000.00)

Por la suma de UN MILLÓN CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$1.046.000.00), correspondiente a la cuota alimentaria de los meses de septiembre y octubre de 2015. Correspondiente cada una por la suma de (\$523.000.00)

Por la suma de TRESCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS (\$323.000.00), correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2015.

Por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS (\$373.000.00), correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2015.

Por la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$4.915.320.00), correspondiente al saldo de la cuota alimentaria de los meses de enero a diciembre de 2016. Correspondiente cada una por la suma de (\$409.610.00)
Por la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$879.564.00), correspondiente al saldo de la cuota alimentaria de los meses de enero y febrero de 2017. Correspondiente cada una por la suma de (\$439.782.00)

Por la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$542.550.00), correspondiente los gastos escolares del año 2017.

Por las cuotas que en lo sucesivo se causen por el mismo concepto, las que deberán ser canceladas dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento,

Por los intereses moratorios de las sumas anteriores a una tasa del 6% anual desde cuando la obligación se hizo exigible, hasta cuando el pago se verifique.

*Cítese al demandado y notifíquesele el presente auto haciéndole saber que cuenta con el término de cinco (05) días para pagar las sumas adeudadas. En el mismo acto se le hará saber que dispone del término de diez (10) días para excepcionar, contados ambos

términos a partir del día siguiente de la notificación del mandamiento ejecutivo. Para el efecto hágase entrega de copia de la demanda y de los anexos allegados con tal fin.

MEDIDAS CAUTELARES:

De conformidad con lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso para el cumplimiento de la obligación en mora del presente proceso, se ordena el embargo y retención del 20% del salario y/o demás emolumentos que perciba el demandado **Yerovy Andrés Pérez Vigoya** como empleado de la empresa COLCHARTER LTDA, dineros que deben ser depositados en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho. Para el cumplimiento de la anterior medida ofíciase a dicha entidad. Háganse las advertencias al pagador en caso de no acatar lo ordenado.

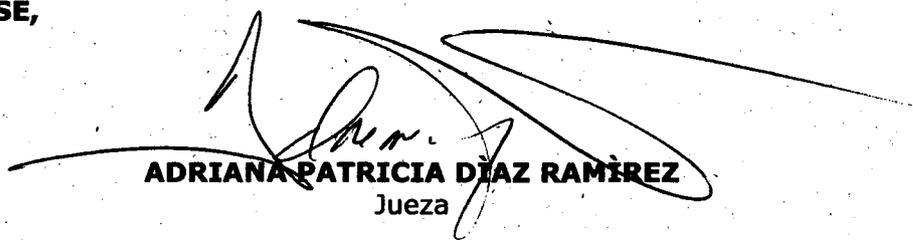
Limítese la medida a la suma de \$16.000.000.00

* De conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Código de Infancia y Adolescencia y en aras de garantizar los derechos que le asisten **David Mauricio Pérez Serrato** a recibir alimentos mensuales se dispone a ordenar el descuento del salario que percibe **Yerovy Andrés Pérez Vigoya**, la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$598.782.00), **que corresponde al valor de la cuota mensual alimentaria establecida para el año en curso** y que debe ser aumentada anualmente conforme al incremento del salario mínimo mensual legal vigente anual y consignada los cinco primeros días de cada mes en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho. Para el cumplimiento de la anterior medida ofíciase a la pagaduría de COLCHARTER LTDA. Villavicencio. Háganse las advertencias al pagador en caso de no acatar lo ordenado.

*Ordenar el embargo y retención de los dineros que se encuentren bajo cualquier modalidad a nombre del demandado **Yerovy Andrés Pérez Vigoya** y que no correspondan a cuentas de nómina, en los bancos BANCOLOMBIA, POPULAR, SANTANDER, DAVIVIENDA, COLPATRIA, OCCIDENTE, BBVA, AV VILLAS, BOGOTÁ, BOGOTÁ, DAVIVIENDA, BCSC Y AGRARIO. Para el cumplimiento de la anterior medida se ordena oficiar a los bancos en mención para que sirva disponer dichos dineros a órdenes del despacho.

Notifíquese la presente decisión al Ministerio Público y al Defensor de Familia adscrito a este despacho.

NOTÍFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

38 Del 24 MAR 2017

AYELETA PRIETO PADILLA
Secretaria